

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 784
PROCESO. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DTE. MARÍA JOHANA ROBLEDO BETANCOURT
DDO. JONNY ALEXANDER VALENCIA GUAPACHA
RADICADO. 2023-00323

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 19 de diciembre de 2023. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda a fin de resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, cinco de enero de dos mil
veinticuatro.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, luego de subsanada, la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA JOHANA ROBLEDO BETANCOURT**, en contra de **JONNY ALEXANDER VALENCIA GUAPACHA**.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza, y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio del demandado, se admitirá y de ella se correrá traslado al señor **JONNY**

ALEXANDER VALENCIA GUAPACHA por el término de 20 días en la forma establecida en el Art. 91 ibídem.

3. Este auto se notificará a la Defensora de Familia y Personero de Chinchiná.

5. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA JOHANA ROBLEDO BETANCOURT**, en contra del señor **JONNY ALEXANDER VALENCIA GUAPACHA**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de 20 días en la forma indicada en el Art. 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y Personero de Chinchiná.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA** para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **MARIA JOHANA ROBLEDO BETANCOURT**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**